



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

Contribuyente(s):

BEATRIZ ELENA RUA GALLEGO

Cédula de ciudadanía 43422504

**Dirección: KR 46A N.º 35C 16 LOTE 4 MZ D URBANIZACION San ANTONIO II GUARNE GUARNE
ANTIOQUIA**

Teléfono:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹⁶⁷, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que BEATRIZ ELENA RUA GALLEGO, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 43422504, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE CONDICIÓN DE DOS CONDICIONES RESOLUTORIAS que se observa en el documento ESCRITURA PÚBLICA N.º 538 del 26/02/2018 de NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, que generó la liquidación N.º 102459767 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080004420 del 30/08/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹⁶⁸ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicada en Rionegro para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.

¹⁶⁷ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹⁶⁸ Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102459767 del 05/03/2018 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro generado por COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE CONDICIÓN DE DOS CONDICIONES RESOLUTORIAS, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación N.º 102459767 del 05/03/2018 correspondiente al registro de COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE CONDICION DE DOS CONDICIONES RESOLUTORIAS, contenida en la escritura pública N.º 538 del 26/02/2018 otorgada por la NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO de la matrícula inmobiliaria N.º 020-62246 por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$254.900), se determinó que se dejó de cobrar el impuesto de registro por concepto de cancelación de condición resolutoria que corresponde a un acto sin cuantía por valor de ciento cuatro mil doscientos PESOS M/L (\$104.200).

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102459767 del 05/03/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a BEATRIZ ELENA RUA GALLEGO, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 43422504, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102459767 del 05/03/2018, así:

Base(s) gravable(s)	\$ 14.000.000
Impuesto de Registro	\$ 348.400
Estampilla Pro desarrollo	\$ 7.000
Servicios informáticos	\$ 3.700
Intereses por mora	\$
(-) Impuesto pagado	\$ 254.900
TOTAL A PAGAR	\$ 104.200

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 16/01/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Luz María Roldán Cano - Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	16/01/2023
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	16/01/2023
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	16/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co
teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.